



ACUERDO ERTE

Tal como informamos en los últimos días, hoy tuvo lugar la reunión final en la que tanto el **SIT-FSI**, como UGT y CCOO, hemos procedido a la firma del texto que regula los acuerdos que regirán la posible aplicación del ERTE. Resumimos cómo queda:

- **VIGENCIA:** del 5 de abril al fin de año 2021.
- **DÍAS DE ERTE:** un máximo de 60 jornadas a título individual.
- **POBLACIÓN AFECTADA:** 3.643 trabajadores CDI a tiempo completo.
- **CALENDARIO:** se fija un calendario teórico, **aunque las jornadas de parada podrían variar según las circunstancias organizativas o productivas que se presenten**, en el que en un principio se parte de la posibilidad de que a partir del 12 de abril se puedan parar los lunes; y que a partir del 3 de mayo hasta el 3 de diciembre se puedan parar también los viernes.
- **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** **primero se consumirá la Adecuación de Jornada; luego el día de Permiso de Convenio**, que estaba pendiente de ser fijado y cuyo disfrute será de carácter colectivo; y **por último se descontará del saldo de la Bolsa de Horas cada jornada de parada; una vez agotado éste se pasará al ERTE.**

Si algún trabajador, una vez agotada la Adecuación y el día de Convenio quisiese entrar en el ERTE directamente sin consumir ningún día de su Bolsa de Horas independientemente de cómo se sea su saldo, podría hacerlo dejando constancia por escrito en un impreso que se habilitará a tal efecto.

• GARANTÍAS DEL ERTE

- Complemento al 80% del salario bruto (Salario + Complemento Individual).
- Complemento al 80% de la parte proporcional de las pagas extra.
- No tendrá impacto en los derechos de vacaciones ni de la Prima Variable.
- Incluye garantía de prestación de desempleo para trabajadores que se adhieran a un ERE con posterioridad al acuerdo antes de los 59 años.

- **OTRAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO:**

- Complemento de actividad, en la medida que sea posible, a los trabajadores en turnos variables, siempre contando con la voluntariedad del trabajador.
- Rotaciones en zonas comunes para evitar la afectación del ERTE siempre a los mismos trabajadores.
- Quienes dispusiesen de saldo positivo en su Bolsa de Horas individual o días de permiso, podrán solicitar que se consuman en primer lugar dichos días en lugar de acudir a una jornada de ERTE.
- Por cada 20 días de ERTE aplicados a título individual se generará una jornada de formación voluntaria presencial en el siguiente día de ERTE, retribuida con el 100% del salario.
- Días que se pararon en el mes de marzo: se garantiza el cobro de 80 horas para los contratos indefinidos a tiempo parcial en turnos variables y a los eventuales.
- A los contratos **eventuales se les garantizaría una remuneración mínima mensual de 80 horas.**
- **Contratos a tiempo parcial indefinidos:**
 - ✓ **Turnos de día se garantiza el cobro de 120 horas al mes.** Se aplicaría el mecanismo de gestión de Bolsa, con una garantía de retribución mensual mínima de 120 horas de actividad.
 - ✓ **En caso de prestación de actividad en el turno de noche se garantiza el cobro de 80 horas mensuales.** Su recuperación se efectuaría a partir de 120 horas mensuales de actividad.
 - ✓ **En caso de estar vinculado al fin de semana, la garantía de remuneración permitiría el cobro de 80 horas mensuales** como mínimo, articulándose la regularización de tal anticipo cuando la actividad prestada mensualmente supere las 80 horas.

- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** se constituye una Comisión integrada por cada una de las partes firmantes.

VALORACIÓN SIT-FSI

El ERTE es una medida paliativa, que servirá para atenuar los perjuicios causados por la crisis mundial de la carencia de microchips, exógena a nuestro centro de trabajo, pero que es una realidad que nos impacta ineludiblemente. Las condiciones económicas y sociales del ERTE han sido similares a otros acordados en años anteriores. Por ello, y porque se consiguió que todos los colectivos hayan quedado cubiertos es por lo que procedimos a su firma.